



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0732** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 AGO 2019**

**VISTO:** CARTA N° 039-2019 – DEWN de fecha 14 de agosto del 2019, Informe N° 378-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de agosto, relacionados con **AUTORIZACIÓN PARA CORTE DE CARRETERA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102. TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (CANAL VÍA SULLANA) – SOJO – PTE. SOJO – LA HUACA – DV. SULLANA – EMP. PE-02 (DV. PAITA) DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, A LA EMPRESA DAEWON SUSAN E.I.R.L.;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

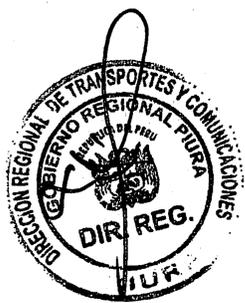
Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC y las disposiciones sobre dicho clasificador, clasifica a la Carretera Departamental Ruta PI-102, Trayectoria: Emp. PE-1N (Canal Vía Sullana) - Sojo - Pte. Sojo - La Huaca - Dv. Sullana - Emp. PE-02 (Dv. Paita) como una vía de competencia del Gobierno Regional Piura;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 02 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0732** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 AGO 2019**

el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante Carta N° 039-2019-DEWN de fecha 14 de agosto del 2019, el Sr. Jeongsak Lee, Representante Legal de la Empresa DAEWON SUSAN E.I.R.L. solicita Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental Ruta PI-102 Km. 56+040, para iniciar trabajos de instalación de la tubería de 6" PVC de alta presión, la misma que se conducirá desde la planta de DAEWON SUSAN E.I.R.L. ubicada en Zona Industrial II de Paita, hacia las Pozas de Oxidación de la ZED PAITA (EX CETICOS – PAITA); para lo cual adjunta el expediente correspondiente;

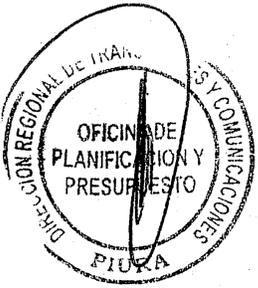
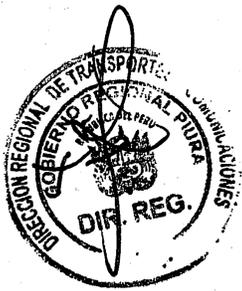
Que, mediante OFICIO N° 074-2019 - LEHV/IPR/DRTyC-GRP de fecha 20 de agosto del 2019, emitido por el Ingeniero Revisor del expediente, se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el corte de carretera en la Vía Departamental PI-102 Km. 56+040, ratificada como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Al respecto según requisitos del TUPA 2017, la Empresa DAEWON SUSAN E.I.R.L. ha cumplido con los requisitos para aprobar la Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-102 Km. 56+040, que están relacionadas con los ítems siguientes de los requisitos:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura.
- Memoria Descriptiva firmada por representante legal e ingeniero consultor.
- Plano de Ubicación firmado por representante legal e ingeniero consultor.
- Planos de Ingeniería firmados por representante legal e ingeniero consultor.
- Planos de Señalización y Desvíos firmados por representante legal e ingeniero consultor.
- Especificaciones Técnicas firmadas por representante legal e ingeniero consultor.
- Cronograma de Ejecución de Obra.
- Pago de Derecho para Corte de Carretera, correspondiente a S/ 452.20.
- Panel Fotográfico.
- Diseño de Mezcla.
- Carta Fianza de realización automática a sesenta (60) días.

En tal sentido, recomienda la Autorización para Corte de Carretera, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 378-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de agosto del 2019, el Director (e) de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de la Autorización para Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-102 Km. 56+040; da la conformidad y aprueba la autorización de la misma;

Que, resulta necesaria la emisión de la Resolución Administrativa que, autorice el Corte de la Carretera en la Vía Departamental PI-102 Km. 56+040, para que la Empresa DAEWON SUSAN E.I.R.L. pueda iniciar trabajos de instalación de la tubería de 6" PVC de alta presión, la misma que se conducirá desde la planta de DAEWON SUSAN E.I.R.L. ubicada en Zona Industrial II de Paita, hacia las Pozas de Oxidación de la ZED PAITA (EX CETICOS – PAITA).





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0732** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 AGO 2019**

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la ley 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO- APROBAR Y AUTORIZAR** el Corte de la Carretera Departamental Ruta PI-102 Km. 56+040, a la Empresa DAEWON SUSAN E.I.R.L. para iniciar trabajos de instalación de la tubería de 6" PVC de alta presión, la misma que se conducirá desde la planta de DAEWON SUSAN E.I.R.L. ubicada en Zona Industrial II de Paita, hacia las Pozas de Oxidación de la ZED PAITA (EX CETICOS – PAITA), debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013);

**ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR** que previo al inicio de los trabajos, la Empresa DAEWON SUSAN E.I.R.L. deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas;

**ARTICULO TERCERO – PRECISAR** que de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental Ruta PI-102 Km. 56+040, la Empresa DAEWON SUSAN E.I.R.L. asume el compromiso de reubicar la tubería de 6" PVC de alta presión que atraviesa dicha carretera, asumiendo el gasto presupuestal que estos trabajos generen.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y a la Empresa DAEWON SUSAN E.I.R.L.

**ARTICULO QUINTO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drtyc.gob.pe](http://www.drtyc.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA  
**Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia**  
DIRECTOR REGIONAL

